

RICAUARTE GOMEZ, mayores de edad y vecinos de Cali, de nacionalidad colombiana, identificados con las cédula de ciudadanía No. 16.644.480 Y 66.829.743 de Cali (valle), obrando en nuestro propio nombre y representación y en calidad de padres de la menor LAURA SOFIA SANCHEZ RICAURTE, vecina de Cali, de nacionalidad colombiana, de SUSTITUCIÓN Y/O CANCELACION VOLUNTARIA DE PATRIMONIO DE FAMILIA, siendo los señores ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ Y SANDRA RICAURTE GOMEZ, únicos propietarios del inmueble APARTAMENTO NUMERO. D703, BLOQUE D, que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, NADIR: 15.30. CENIT: 17.75. ALTURA: 2.45. AREA CONSTRUIDA 156.55 metros cuadrados discriminados así: AREA PRIVADA 130,07 metros cuadrados + MUROS:12,70 Metros cuadrados BALCON COMUN USO EXCLUSIVO APARTAMENTO D-703: 13,78 metros cuadrados, ubicado en la calle 64 Norte No. avenida 4-90 (Direccion Catastral) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con Matricula Inmobiliaria No. 370-849335; Padres de la menor LAURA SOFIA SANCHEZ RICAURTE de trece (13) años, nacida en Cali (Valle), inscrita en el Registro Civil de Nacimiento bajo el Indicativo Serial No.52031461y Nuiip 1105381269 de la notaría Novena del Círculo de Cali, conforme a sus declaraciones y documentación aportada. 2. Que el inmueble se encuentra libre de embargos y toda clase de gravámenes.- 3. Por reunir los requisitos previstos en el Decreto 2817/2006, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente. 4. Conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITAN Y EMPLAZAN a todas aquellas personas que consideren lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes y que quieran oponerse a la constitución voluntaria de este patrimonio de familia, a presentarse dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fijación de este Edicto en el Despacho Notarial, Ubicado en la Avenida 4 Norte No. 22N-35 Barrio Versailles de la Ciudad de Cali (Valle). 5. Finalmente se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría durante Quince (15) días hábiles y se entregan copias del mismo al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, hoy Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025), a las 7:50 a.m. . JAVIER FRANCO SILVA . NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE CALI . 003_VEF_13270-1-1

EDICTO. República De Colombia Departamento del Valle del Cauca . Alberto Montoya Montoya. Notaris Diecisiete (17) del Pirculo de Santiago de Pali . EL SUSCRITO NOTARIO DIECISIETE DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA SUCESION INTESTADA de la sucesión intestada de la causante ARGEMIRA VEGA URUEÑA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 29.083.398 DE CALI-VALLE, fallecida el 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 EN CALI-VALLÉ, siendo ese su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 045 del 13 día del mes de JUNIO del año dos mil Veinticinco, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, modificando por el artículo 3°. Del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 13 días del mes de JUNIO del año dos mil Veinticinco, siendo las ocho 8:00 A.M. . MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO . NOTARIA DIECISIETE ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI . . 003_VEF_13270-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación de Sociedad conyugal y Liquidación de Herencia, de los causantes BLANCA ESTELLA RIOS DE YANDI Y GERARDO NUÑEZ YANDY, poseedores de las cédulas de ciudadanía números 29.020.962 y 2.438.184, fallecido(s) el día 01 de Marzo de 2025 y 01 de Abril de 2002 en el Municipio de Cali - Valle, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 043 de fecha 13 de junio de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, modificando por el artículo 3o. Del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025) siendo las 8:00 A. M. La Notaría, MARIA ISABEL CAICEDO VALEN-CIA Notaría Doce de Cali (E) . . 003_VEF_13270-3-1

EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación de Sociedad conyugal y Liquidación de Herencia, del causante ARTURO MARTINEZ CANABAL, poseedor de la cédula de ciudadanía número 16.591.295, fallecido(s) el día 21 de Marzo de 2025 en el Municipio de Cali - Valle, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 044 de fecha 13 de junio de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, modificando por el artículo 3o. Del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025) siendo las 8:00 A. M. La Notaría, MARIA ISABEL CAICEDO VALEN-CIA Notaría Doce del Círculo de Cali E (HAY FIRMA) . . 003_VEF_13270-4-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO. EDGAR ULLOA ULLOA - NOTARIO, Carrera 11 No. 14-14 Local 202 Sogamoso — Boyacá. notaria3sogamoso@yahoo.com. Teléfonos: 7705755 - 7716202. El Notario Tercero del Círculo de Sogamoso, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de la Sucesión del causante PROSPERO AGUSTO MONTAÑA MONTAÑA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 9.524.792 de Sogamoso,

fallecido el día 17 de enero del año 2025, en el Municipio de Aquitania, siendo el Municipio de Sogamoso, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 070 de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) días. El presente Edicto se fija hoy once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2.025) a las 8:00 a. m. EDGAR ULLOA ULLOA - Notario Tercero del Círculo de Sogamoso. 003_VEF_13271-1-1

EDICTO. 152092 . EDICTO NO ESU 0205 . EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA de . NOMBRE CAUSANTE - PAOLA CRISTINA ROJAS VASCO / IDENTIFICACION EN VIDA -C.C. N° 40.176.636 . Quien falleció el 31 de OCTUBRE de 2024 en BRASILIA, y quien tuvo como ultimo domicilio la ciudad de CALI y asiento principal de sus negocios . A 5 DE JUNIO DE 2025, se presentó en la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI LA Doctora FRANCY ELENA HERREIRA RAMIREZ C.C. N° 31.924.618 TP N° 90.391 DEL CSJ . APODERADA . Que actúa en calidad de apoderada de HEREDERA MARIA BERTHA VASCO .C.N° 29.041.314 Quien actúa en calidad de MADRE Y HEREDERA dentro de la sucesión de-- . NOMBRE CAUSANTE /IDENTIFICACION EN VIDA . PAOLA CRISTINA ROJAS VASCO - C.C. N° 40.176.636 . Quien falleció el 31 de OCTUBRE de 2024 en BRASILIA, y quien tuvo como ultimo domicilio la ciudad de CALI y asiento principal de sus negocios Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 5 DE JUNIO de 2025, por LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante. Se inicio el trámite mediante EL ACTA NUMERO AAS 0215 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificando parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE JUNIO DE 2025 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 01 DE JULIO DE 2025 a las 6:00 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 17 DE JUNIO DE 2025. EL NOTARIO . LUIS ORISON ARIAS BONILLA . NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR . EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 01 DE JULIO DE 2025 a las 6:00 p.m. EL NOTARIO . . 003_VEF_13272-1-1

EDICTO. 151948 . EDICTO No ESU 0204 . EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA de . CAUSANTE - WILMER ANDRES PIZARRO CASTILLO .C.C. N° 94.530.663 . fallecido el 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, en la ciudad de CALI- VALLE DEL CAUCA y su último domicilio EN COLOMBIA, EN CALI-VALLE DEL CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 DE MAYO DE 2025 por el Abogado . GABRIEL AMARILLES QUIÑONES -C.C. No. 94.540.602 TP N° 44000 DEL CSJ . Que actúa en calidad de apoderado de . INTERESADA - HECTOR DE JESUS PIZARRO ESPINOSA -C.C. N° 16.589.305 . INTERESADO - LUZ MARINA CATILLO GALVIS .C.C. N° 31.287.383 . Quienes actúan en calidad de herederos por ser padres del causante . CAUSANTE WILMER ANDRES PIZARRO CASTILLO C.C. N° 94.530.663 fallecido el 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, en la ciudad de CALI-VALLE DEL CAUCA y su último domicilio EN COLOMBIA, EN CALI-VALLE DEL CAUCA y asiento principal de sus negocios. Y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante. Se inicio el trámite mediante EL ACTA NUMERO AAS 0214 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025 por la cual se ordena la publi-

cación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificando parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE JUNIO DE 2025 a las 8:00 a.m y se desfilará el día 27 DE JUNIO DE 2025 a las 6:00 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 16 DE JUNIO DE 2025 . EL NOTARIO . LUIS ORISON ARIAS BONILLA . NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR . EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 27 DE JUNIO DE 2025 a las 6:00 p.m. EL NOTARIO . 003_VEF_13272-2-1

EDICTO . 151534 . EDICTO N° ESU 0203 . EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de LIQUIDACION . DE HERENCIA de . NOMBRE CAUSANTE /IDENTIFICACION EN VIDA . PEDRO NEL BETANCOURT ACEVEDO .C.C. N° 6.331.082. Quien falleció el 27 de marzo de 2001 en Cali - Valle del Cauca, y quien tuvo como ultimo domicilio la ciudad de CALI y asiento principal de sus negocios, . A 8 DE MAYO DE 2025, se presentó en la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI LA Doctora . APODERADA /MARIA PATRICIA LEDESMA LENIS .C.C. No. 31'168.341 de Palmira- Valle T.P. No. 114.360 del C.S. de la J. . Que actúa en calidad de apoderada de . INTERESADA CEDENTE /MARIA MAIDEE CAR-


AVISO DE FUSION


En cumplimiento del artículo 174 del Código de Comercio, se **INFORMA** que **Asenta Sociedad en Comandita por Acciones**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Ciudad de Panamá e identificada en el Registro Público de Panamá con Folio No. 155.732.244, en calidad de sociedad absorbente ("**Sociedad Absorbente**"), pretende absorber a **Sion Grupo S.A.S.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Cali e identificada con NIT 900.486.584 ("**Sociedad Absorbida**"), según consta en el Compromiso de Fusión que fue aprobado por cada una de las Asambleas Generales de Accionistas, celebradas el 27 de marzo de 2025, junta con los estados financieros de cada una de las sociedades con corte al 31 de diciembre de 2024 (los "**Estados Financieros de la fusión**"). De acuerdo con los Estados Financieros de la Fusión, los principales datos de la fusión son los siguientes:

- Previo a la aprobación de la fusión:
 - La Sociedad Absorbente tiene:
 - Tiene un patrimonio de COP\$44.091.500,00. A su vez, tiene activos totales por COP\$44.091.500,00; y tiene pasivos totales por COP\$0'.
 - Tiene un capital suscrito y pagado USD\$10.000 dividido en 10.000 acciones de valor nominal de USD\$1.00 cada una.
 - La Sociedad Absorbida tiene:
 - Un patrimonio de COP\$597.581.277.498,00. A su vez, tiene activos totales por COP\$601.000.467.087,00 y pasivos totales por COP\$3.419.189.588,00.
 - El capital suscrito de la Absorbida es la suma de COP\$97.132.200 compuesto por 98.132.200 acciones de valor nominal de COP\$1,00 cada una, las cuales se encuentran divididas así: (i) 82.488.785 acciones Clase A; (ii) 73.485 acciones Clase B y; (iii) 14.569.830 acciones ordinarias.
- Una vez perfeccionada la fusión, la Sociedad Absorbente tendrá:
 - Un patrimonio de COP\$597.625.368.998,00; activos totales por COP\$601.044.558.587,00; y tiene pasivos totales por COP\$3.419.189.588,00.
 - Un capital suscrito y pagado de COP\$141.146.700, el cual fue convertido a dólares para obtener un capital consolidado de USD\$32.080. Este último este compuesto por 32.080 acciones de valor nominal USD\$1.00 cada una, las cuales se encuentran divididas así: (i) 27.241 acciones Clase A; (ii) 24 acciones Clase B; y (iii) 4.815 acciones ordinarias.
- Método de evaluación utilizado: Para efectos de la fusión y en cumplimiento de las regulaciones vigentes en la República de Colombia, los activos y pasivos han sido tomados a su valor registrado en libros de contabilidad al 31 de diciembre de 2024, conforme consta en los estados financieros que se someten a los órganos competentes de las sociedades involucradas.
- Método de intercambio de acciones: (i) Se dividió el valor intrínseco por acción de la Sociedad Absorbida entre el valor intrínseco por acción de las Sociedades Absorbentes; (ii) Con el procedimiento anterior se obtiene el factor de intercambio o proporcionalidad entre cada acción de las Sociedades Absorbidas frente a cada acción de la Sociedad Absorbente; (iii) El factor de intercambio obtenido se multiplicó por el número de acciones que cada accionista de la Sociedad Absorbida tenga en esta antes de la fusión. Por su parte, el número de acciones del accionista único de la Sociedad Absorbente se tuvo en cuenta para estos cálculos sin multiplicarlo por el factor de intercambio. De esta forma, se obtuvo una composición accionaria teórica de la Sociedad Absorbente para determinar en qué proporción (porcentual) los accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida debían participar en el capital consolidado que estaría en cabeza de la Sociedad Absorbente (suma lineal de los capitales de las sociedades participantes); (iv) El capital consolidado de la Sociedad Absorbente se obtuvo en COP, por lo que se convirtió a USD utilizando la TRM certificada por el Banco de la República de Colombia al 31 de diciembre de 2024. El valor del capital consolidado en USD se dividió entre el valor nominal de la Sociedad Absorbente, para determinar el número de acciones en circulación post-fusión; (v) El porcentaje obtenido en el cálculo teórico fue multiplicado por las acciones en circulación post fusión, obteniéndose la participación accionaria como consecuencia de la fusión. Para efectos de la determinación del número entero de acciones, se han aproximado al número entero superior aquellas cantidades cuyos decimales sean o excedan de 0,50 y al número entero inferior las cantidades con decimales inferiores a 0,49; (vi) En la medida en que la Sociedad Absorbida representa en la fusión un patrimonio significativamente superior al de la Sociedad Absorbente, se replicaron en los estatutos de la Sociedad Absorbente ciertas estipulaciones estatutarias de la Sociedad Absorbida en relación con las clases de acciones y el porcentaje de derechos políticos y económicos que le corresponden a las Acciones Clase A y a las Acciones Clase B y otras reglas de gobierno corporativo. El máximo órgano social de la Sociedad Absorbente aprobó reformar los estatutos para crear estas clases de acciones y así proteger y garantizar, en la medida de lo posible y dentro de lo permitido por la ley de la República de Panamá, los derechos derivados de dichas clases de acciones; y (vii) Como consecuencia de lo anterior, se realizó la aclaración de los derechos de voto, la recepción de dividendos y otras especificaciones que cada accionista tendrá una vez perfeccionada la fusión; y (viii) La composición accionaria de la Sociedad Absorbente detalla la clasificación de los tipos de acciones resultantes de la fusión: Acciones Clase A, Acciones Clase B y Acciones Ordinarias.
- Información disponible: La documentación relativa al proceso de fusión, se encuentra a disposición de los acreedores, conforme a la Ley en la Calle 44A Norte No. 4N - 126, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Atentamente,


Gustavo Adolfo Jaramillo Mora
 C.C. 16.236.705
 Representante Legal de las Sociedades Participantes


Julio Cesar Almengor Cerrud
 Cédula Panameña No. 8.243.936
 C.P.A. 0202-205
 Revisor Fiscal Sociedad Absorbente


Manuel Antonio Arias Sánchez
 C.C. 83.168.485
 T.P. No. 89508-T
 Reviser Fiscal Sociedad Absorbida

- Nota:** la conversión a dólares estadounidenses (USD) se hizo utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República de Colombia al 31 de diciembre de 2024.
- Nota:** Este valor será convertido a USD utilizando la TRM certificada por el Banco de la República de Colombia al 31 de diciembre de 2024.

EL GOBIERNO NACIONAL a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONVOCA:

A Concurso público abierto para proveer un (1) empleo de Comisionado Nacional del Servicio Civil - CNSC para un periodo de (4) cuatro años que inicia en diciembre de 2025.

El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública.

El cronograma del concurso, en el cual se señalarán las bases del proceso de selección, se dará a conocer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, en las siguientes páginas:

<https://www.esap.edu.co> - <https://www.funcionpublica.gov.co> - <https://www.cnsc.gov.co>

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.									
INFORMA A SUS USUARIOS DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, SUR DEL CESAR, BOLIVAR Y BOYACA, Y LAS TARIFAS DEL MERCADO REGULADO DE JUNIO DE 2025									
Teniendo en cuenta las resoluciones 119/07, 180/14, 191/14 y 015/16, 015/18, 019/18, 158/19, 103/19, 129/19, 036/19, 199/19, 104/20, 174/21, 101 002/22, 501 023/22, 101 028/23 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, que permiten establecer los costos de la prestación del servicio a usuarios regulados.									
TARIFAS RESIDENCIALES									
ESTRATO		1		2		3		4	
PROPIEDAD ACTIVOS	NIVEL MEDIDA	% SUBSIDIO	TARIFA \$/kWh	% SUBSIDIO	TARIFA \$/kWh	% SUBSIDIO	TARIFA \$/kWh	% SUBSIDIO	TARIFA \$/kWh
ESSA		-52,3703%	416,35	-40,4628%	520,44	-15,00%	743,02		874,14
CLIENTE	I	-51,2280%	381,98	-39,0350%	477,48	-15,00%	665,72		783,20
COMPARTIDA		-51,8305%	399,17	-39,7881%	498,96	-15,00%	704,37		828,67
ESSA sin COT		-50,3807%	414,32	-37,9759%	517,90	-15,00%	709,75		835,01
CLIENTE sin COT	I	-49,2631%	377,52	-36,5789%	471,89	-15,00%	632,45		744,06
COMPARTIDA sin COT		-49,6585%	397,46	-37,0731%	496,83	-15,00%	671,10		789,53
Nota: El subsidio es aplicado hasta el consumo de subsistencia.									
TARIFAS RESIDENCIALES				TARIFAS NO RESIDENCIALES					
ESTRATO		5 y 6		COMERCIAL / INDUSTRIAL		ACUEDUCTOS. ESP		OFICIAL	
PROPIEDAD ACTIVOS	NIVEL MEDIDA	% CONTRIB.	TARIFA \$/kWh	CONTRIB. 20%	TARIFA \$/kWh	CONTRIB. 10%	TARIFA \$/kWh	CONTRIB. 10%	TARIFA \$/kWh
ESSA		20,00%	1048,97	174,83	1048,97	87,41	961,56		874,14
CLIENTE	I	20,00%	939,84	156,64	939,84	78,32	861,52		783,20
COMPARTIDA		20,00%	994,41	165,73	994,41	82,87	911,54		828,67
	II			141,44	848,64	70,72	777,92		707,20
	III			117,96	707,79	58,98	648,81		589,82
	IV			101,81	610,84	50,90	559,94		509,03
ESSA sin COT	I	20,00%	1002,01	167,00	1002,01	83,50	918,51		835,01
CLIENTE sin COT	I	20,00%	892,88	148,81	892,88	74,41	818,47		744,06
COMPARTIDA sin COT	I	20,00%	947,44	157,91	947,44	78,95	868,49		789,53
	II sin COT			136,83	821,01	68,42	752,59		684,17
	III sin COT			113,73	682,40	56,87	625,54		568,67
	IV sin COT			101,81	610,84	50,90	559,94		509,03
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO VARIABLE Y FLUJO DE PRESTACION DEL SERVICIO (CU) según Res. CREG 119/2007									
Conforme con las resoluciones CREG 180/14, 015/16 y 019/18 el valor (Cfm.) que aplica para el mes de Junio de 2025 es 9922,24 \$/factura									
NIVEL MEDIDA	G	T	D	Cv	PR	R	CvU Calculado	COT	CUF Aplicado
	Compra Energía \$/kWh	Costo STN \$/kWh	Costo Distribución \$/kWh	Costo de Comercialización \$/kWh	Costo de Compra, transporte y reducción de pérdidas \$/kWh	Costo de Restricciones \$/kWh	Costo Unitario Variable de Prestación del Servicio \$/kWh	Costo Recuperación Opción Tarifaria CREG 101 028/23 \$/kWh	Costo Unitario Fijo de Prestación del Servicio \$/kWh
I ESSA	271,05	54,69	311,00	126,86	61,38	49,17	874,14	39,14	0,00
I CLIENTE	271,05	54,69	220,06	126,86	61,38	49,17	783,20	39,14	0,00
II	271,05	54,69	198,81	110,75	22,74	49,17	707,20	23,03	0,00
III	271,05	54,69	88,65	108,87	17,39	49,17	589,82	21,16	0,00
IV	271,05	54,69	35,36	87,72	11,04	49,17	509,03	0,00	0,00
I 50%	271,05	54,69	265,53	126,86	61,38	49,17	828,67	39,14	0,00
I ESSA sin COT	271,05	54,69	311,00	87,72	61,38	49,17	835,01	0,00	0,00
I CLIENTE sin COT	271,05	54,69	220,06	87,72	61,38	49,17	744,06	0,00	0,00
II sin COT	271,05	54,69	198,81	87,72	22,74	49,17	684,17	0,00	0,00
III sin COT	271,05	54,69	88,65	87,72	17,39	49,17	568,67	0,00	0,00
IV sin COT	271,05	54,69	35,36	87,72	11,04	49,17	509,03	0,00	0,00
I 50% sin COT	271,05	54,69	265,53	87,72	61,38	49,17	789,53	0,00	0,00
CONSUMO DE SUBSISTENCIA			Alturas inferior a 1000 Mts		Alturas superior o = a 1000 Mts				
			173 kWh		130 kWh		